



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que entre la parte demandante y demandada se encuentra un proceso ordinario Laboral identificado con radicación No.2003-00564 que cursaba en el Juzgado 001 Civil del Circuito de Soledad identificado con radicación No.2003-00564. Así mismo le informo que fue recibido por reparto una solicitud de cumplimiento de sentencia a continuación del proceso ordinario 2003-00564, repartida como un proceso nuevo con radicación 2023-00046 que corresponde a la misma solicitud que ya había sido tramitada dentro del primer proceso. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758310500120230004600
DEMANDANTE	JULIAN MARIO GARCIA SARAVIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Dr. GUSTAVO DE LA ROSA BERDEJO
DESICIÓN	Auto Rechazo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que por Secretaría se informa de la existencia de un proceso Ordinario Laboral interpuesto por JULIAN MARIO GARCIA SARAVIA contra MUNICIPIO DE SABANAGRANDE cursado en el Juzgado 001 Civil del Circuito de Soledad identificado con radicación No.2003-00564 dentro del cual, por medio de auto de fecha septiembre 7 de 2023 en concordancia con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N°CSJATA23-341 del 3 de agosto de 2023, este Despacho procedió a avocar conocimiento de dicho proceso EJECUTIVOS - OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Así mismo, mediante providencia de fecha septiembre 20 de 2023 en virtud de haber avocado el conocimiento dentro del proceso identificado con radicación No.2003-00564 este Juzgado resolvió lo siguiente:

“... REQUERIR a la parte ejecutante, para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, o bien manifieste su decisión de continuar con el presente proceso y efectúe y acredite debidamente al Despacho, dentro del mismo lapso, el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo, o bien manifieste si es su decisión terminarlo, lo cual se entenderá ante el hecho de guardar silencio al presente requerimiento...”

De otra parte, se observa que en fecha agosto 3 de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante interpone demanda ejecutiva por obligación de hacer respecto de las obligaciones contenidas en las sentencias proferidas dentro del proceso con radicación 2003-00564, de lo que se concluye que, tal solicitud no debe ser adelantada como un nuevo proceso ejecutivo sometido a reparto, sino, como una solicitud de cumplimiento de sentencia a continuación del proceso ordinario 2003-00564. Sin embargo, como quiera que dicha presentación la realizó a través de oficina Judicial, se generó reparto con asignación de radicación diferente y al cual correspondió el presente proceso identificado con radicación No.2023-00046, por lo que procederá este Juzgado a rechazar la presente demanda EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE HACER, y en virtud de ello, se ordenará remitir el escrito de cumplimiento de sentencia de inmediato al proceso correspondiente a fin de dar trámite dentro del proceso correspondiente.

Ordénese el archivo de la presente demanda. No obstante, podrá retirarse la misma, sin proveído que ordene su desarchivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme lo motivado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al Juzgado 001 Laboral del Circuito de Soledad, a fin de que sea incorporada dentro del expediente identificado con radicación No.08758311200120030056400 a fin de que se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: ARCHÍVESE, conforme lo motivado.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA, así como en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **23 DE**

OCTUBRE DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico